



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), quince de noviembre de dos mil veintidós.

2019-00676

Se ACEPTA LA SUSTITUCIÓN del poder que realiza el Dr. JUAN PABLO CANO PULGARIN en el Dr. CRISTIAN DAVID OSORIO LONDOÑO, T. P. N° 240.250 de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75, inciso 6°, del Código General del Proceso.

En consecuencia, este último continuará representando a la señora ARELY DEL CARMEN MADRID BOLAÑO.

Revisado el expediente no reposa en el mismo constancia de haber comunicado al curador ad litem su designación.

Teniendo en cuenta lo anterior, en los términos el artículo 317 del Código General del Proceso, numeral 1° **SE REQUIERE** a la parte interesada para que en el término de treinta (30) días siguientes al de la notificación por estados cumpla con la carga procesal a su cargo, es decir, allegar la constancia o certificación de la comunicación de la designación al curador ad litem, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-